



GOBIERNO MUNICIPAL  
**HUEJOTZINGO**  
2024 - 2027



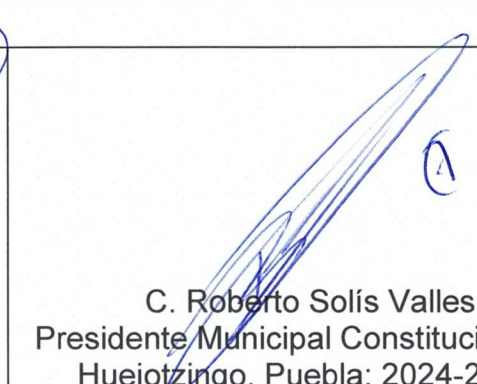
CONTRALORÍA  
MUNICIPAL

# **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA; 2024-2027.**



## CÓDIGO DE CONDUCTA

### AUTORIZACIONES

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <br><b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b><br>C. Saul Piña Caballero<br>Contralor del Gobierno Municipal de<br>Huejotzingo, Puebla; 2024-2027 |  <br><b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b><br>C. Roberto Solís Valles<br>Presidente Municipal Constitucional de<br>Huejotzingo, Puebla; 2024-2027 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Se emite el presente Código en Huejotzingo, Puebla; a 27 de marzo de dos mil veinticinco.



## ÍNDICE

|                                                                 |          |
|-----------------------------------------------------------------|----------|
| <b>CONSIDERANDOS .....</b>                                      | <b>4</b> |
| <b>CAPITULO I. Disposiciones de Carácter Generales.....</b>     | <b>5</b> |
| Artículo 1 .....                                                | 5        |
| Artículo 2 .....                                                | 5        |
| Artículo 3 .....                                                | 5        |
| <br><b>CAPÍTULO II. Conductas que deben ser observadas.....</b> | <b>6</b> |
| Artículo 4.....                                                 | 6        |
| Artículo 5.....                                                 | 7        |
| Artículo 6.....                                                 | 8        |
| Artículo 7.....                                                 | 8        |
| <br><b>CAPÍTULO III. Disposiciones Finales.....</b>             | <b>9</b> |
| Artículo 8.....                                                 | 9        |
| Artículo 9 .....                                                | 9        |
| <br><b>TRANSITORIOS.....</b>                                    | <b>9</b> |
| Primero.....                                                    | 9        |
| Segundo.....                                                    | 9        |
| Tercero.....                                                    | 9        |



## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA; 2024-2027**

Quien suscribe el C. Saul Piña Caballero, Contralor del Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla; a todas las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla; 2024-2027, hace saber:

Que el Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla; 2024-2027, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el capítulo VII de la Ley Orgánica Municipal, aprobó mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de marzo de 2025, la expedición del presente Código de Conducta, bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de acuerdo con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla faculta a los Ayuntamientos para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones a fin de regular los Procedimientos de la Administración Pública Municipal;

**TERCERO.-** Que los Artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reputa como servidores públicos a los representantes de elección popular y a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los tres órdenes de gobierno;

**CUARTO.-** Que el Artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción obligan al Ayuntamiento a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan su adecuado funcionamiento y la actuación ética y responsable de cada servidora pública;

**QUINTO.-** Que el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los Lineamientos para la emisión del Código de Ética expedidos por el Comité



Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, facultan a la Contraloría Municipal para expedir el presente Código de Conducta;

**S E X T O.-** Que el capítulo VII de la Ley Orgánica Municipal establece las bases normativas para el ejercicio de las facultades reglamentarias del Municipio, y

**S É P T I M O.-** Que es preocupación del Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla; 2024-2027, contar con las bases normativas de observancia general, que permitan que la Administración logre los fines que, por propia naturaleza, tiene dentro de la estructura política y administrativa del país, así como las metas y objetivos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

## **CAPÍTULO I. Disposiciones de carácter general.**

**Artículo 1.** El presente Código de Conducta tiene por objeto definir de manera clara y sencilla la forma en la que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del Municipio de Huejotzingo, Puebla.

**Artículo 2.** El presente Código es de aplicación general y observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Municipio, y su inobservancia constituye presuntas faltas administrativas, acorde con lo establecido en el Artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo conducente, se aplicará a los proveedores de bienes y prestadores de servicios con los que el Municipio tenga alguna relación contractual.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla; 2024-2027.
- II. Código de Ética: El Código de Ética del Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla;
- III. Conflicto de Intereses: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocio de las personas servidoras públicas puedan afectar el desempeño imparcial y objetivo de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- IV. Faltas Administrativas: Las establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



V. Municipio: Al Municipio de Huejotzingo, Puebla;

VI. Normatividad Administrativa: La Normatividad Interna del Municipio, y,

VII. Trabajador: A la persona física que preste un servicio personal subordinado al Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla.

El lenguaje empleado en el presente código, no pretende generar distinción alguna ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

## **CAPÍTULO II. Conductas que deben ser observadas**

**Artículo 4.** Las personas servidoras públicas, sujetarán su comportamiento a los siguientes principios de integridad:

- a) Llevar a cabo el ejercicio del servicio público de forma honesta, evitando en todo momento solicitar, exigir, recibir o pedir de manera indebida bienes, dinero, donativos en especie, para sí o para terceros;
- b) Llevar a cabo de manera eficiente y eficaz las funciones inherentes que desempeñan;
- c) No conceder privilegios o preferencias a ninguna persona física o moral que indebidamente intente obtener algún beneficio para sí o para un tercero;
- d) Informar de inmediato a las autoridades competentes la actualización de un posible conflicto de interés que interfiera en el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- e) Utilizar los recursos financieros, humanos y materiales que les son asignados de manera eficaz y eficiente, con austeridad, economía, transparencia y honradez, llevando a cabo los programas y objetivos establecidos, y no utilizándolos para su beneficio personal o de terceros;
- f) Garantizar el acceso a los empleos, cargos o comisiones disponibles con base en la experiencia, idoneidad y grado de estudios de los candidatos, y cerciorarse que las personas a contratar no se encuentran inhabilitadas para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público;
- g) No intervenir directa o indirectamente en la contratación de personas con quienes se tenga algún vínculo de negocio, personal o familiar;



- h) Queda prohibido que, en un área, departamento, dirección se encuentren laborados o más familiares, hasta el cuarto grado en línea directa.
- i) Cumplir con sus horarios laborales y, en su caso, vigilar los de sus subordinados;
- j) Privilegiar las necesidades colectivas por encima de intereses particulares o de un grupo, preservando el interés general y el bien de la ciudadanía;
- k) Revisar, y de ser procedente, cumplir con los resultados de las evaluaciones realizadas por las unidades administrativas competentes;
- l) Portar vestimenta formal o adecuada para el desempeño de sus funciones, y en caso de las personas servidoras públicas que reciben uniformes, portarlo siempre que se encuentren en las instalaciones del Ayuntamiento como parte de sus actividades, aun encontrándose francos;
- m) Actuar de manera profesional en el desarrollo de sus funciones de conformidad con la normatividad administrativa aplicable, y atender o resolver con prudencia, amabilidad, respeto y tolerancia toda solicitud, y
- n) Observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética del Municipio.

**Artículo 5.** Las personas servidoras públicas, respetarán la dignidad de las personas de acuerdo a los siguientes criterios y reglas:

- a) Otorgar un trato digno, respetuoso y cordial a toda persona que por cualquier motivo se relacione con sus funciones, incluyendo a otras personas servidoras públicas de su mismo nivel, a sus superiores y subordinadas;
- b) No discriminar a nadie por su apariencia física, modo de hablar, idioma, en el que se expresen, forma de vestir, de comportarse, por su color de piel, religión, situación familiar o económica, preferencias sexuales, origen étnico, preferencias políticas, estado civil, de género o sociales, entre otros;
- c) Impedir el hostigamiento, agresiones, intimidaciones, extorsión o amenazas en contra de cualquier persona Servidora Pública o ajena, y denunciar estos hechos por escrito ante las unidades administrativas competentes;
- d) No expresar comentarios misóginos, de homofobia o racistas *per se*, o a través de los medios electrónicos, y
- e) Abstenerse de enviar comunicados, imágenes o textos que puedan contener algún tipo de ofensa, ya sea vía electrónica o exhibiéndolos en sus lugares de trabajo.



**Artículo 6.** Las personas servidoras públicas, se conducirán con liderazgo de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Ser ejemplo de conducta ética según los principios, valores y reglas establecidas en el Código de Ética;
- b) Promover la planeación estratégica en la conducción de sus actividades, así como las del personal a su cargo;
- c) Fomentar el trabajo en equipo;
- d) Mantener una comunicación eficiente y oportuna con el personal homólogo, superior y subordinado;
- e) Implementar o adoptar las mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- f) Supervisar de manera eficiente y eficaz los planes, programas o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- g) Fomentar, apoyar las propuestas relacionadas con la mejora continua en la operación de los procesos, y en la calidad de los productos, de los trámites y servicios que proporciona el Municipio, y
- i) Cuidar la imagen/conducta personal antes, durante y después de la jornada laboral, cumpliendo de manera tenaz los valores que promueve el Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla.

**Artículo 7.** Las personas servidoras públicas observaran, dentro y fuera del ejercicio del servicio público los siguientes principios:

- a) Atender los reclamos de la ciudadanía mediante el ejercicio de consulta ciudadana y audiencias semanales;
- b) Cero tolerancias a los actos de corrupción, erradicando los privilegios de las personas servidoras públicas, el “compadrazgo”, “amiguismo” e “influyentismo”; y,
- c) El poder se ejerce con humildad, no hay espacio para banalidades.



### **CAPÍTULO III. Disposiciones finales.**

**Artículo 8.** Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios del Municipio, y en general cualquier persona, puede presentar quejas o denuncias, cuando considere que el comportamiento de alguna persona servidora pública ha sido contrario a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, a las conductas establecidas en el presente Código, o a las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 9.** El incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código se podrá considerar como falta al Código de Ética del Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla; 2024-2027, conforme a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y por el numeral décimo primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Código entrará en vigor a partir del siguiente día de su aprobación.

**SEGUNDO.** El Código queda expuesto a reformas de acuerdo a las necesidades del propio Ayuntamiento.

**TERCERO.** Los mecanismos de capacitación y difusión serán los mismos que para el Código de Ética del Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla; 2024-2027.

**CUARTO.** En lo no previsto en este Código, se aplicarán supletoriamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los Lineamientos para la emisión del Código de Ética expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y de las demás relativas y aplicables en la materia y los principios generales del derecho.